

Partición HILDA PINILLA 2012 00644

Marina Chavarro <marinachavarro@gmail.com>

Vie 3/11/2023 8:34 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

Partición HILDA PINILLA.pdf;

Señores Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá

Cordialmente envío escrito de corrección de la partición dentro del proceso No 2012 00644.

Atentamente

MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ.

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. _____ .S. _____ D.

REFERENCIA: Proceso de liquidación de sociedad patrimonial No. 2012-00644 de: HILDA PINILLA SUAREZ contra CIRO ARTURO ENCISO CANO.

MARINA CHAVARRO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 41.515.050 de Bogotá, profesional inscrito en el Registro Nacional de Abogados con Tarjeta N° 40.087 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Partidora, por medio del presente escrito me permito presentar nuevamente el trabajo de partición dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en proveído del diecisiete dos de octubre de dos mil veintitrés (2023), en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Mediante apoderada judicial la señora HILDA PINILLA SUAREZ, tramite proceso ordinario de existencia y unión marital de hecho en contra del señor CIRO ARTURO ENCISO CANO, el que por reparto correspondió conocer al Juzgado Veintitrés de Familia piloto de oralidad de Bogotá D.C.

1.2.- El día diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), luego de rituado el citado trámite correspondiente, el Juzgado referido dictó sentencia resolviendo declarar la existencia de la unión marital de hecho conformada por HILDA PINILLA SUAREZ Y CIRO ARTURO ENCISO CANO a partir del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) hasta el veinte (20) de junio de dos mil nueve (2009); igualmente declaró la existencia de la sociedad patrimonial dentro de esas mismas fechas.

1.3.- Terminado el anterior tramite la demandante mediante su apoderada judicial solicita la liquidación de la sociedad patrimonial existente entre las partes.

1.4.- El día 1 de marzo de 2013, verificado el trámite correspondiente el Despacho señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, para el día 5 de abril del mismo año a las 9:30 a.m.

1.5.- Llegado el día y hora señalados anteriormente, se llevó a cabo la audiencia pública de inventarios y avalúos, haciéndose presente la demandante y su apoderada judicial Doctora ELBA BEATRIZ CANON VEGA presentando sus inventarios y avalúos en seis (6) folios y sesenta y nueve (69) anexos; de igual manera se hizo presente el demandado junto con su apoderada judicial Doctora CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR quien no presento sus inventarios y avalúos.

1.6.- Respecto al pasivo inventariado por la apoderada judicial de la parte actora es aceptado por la parte demandada, por la suma de **\$13.092.976.84**, correspondiente al saldo de un crédito de consumo del Banco BBVA, y la suma de **\$5.877.301.00** del saldo de la deuda de un crédito de libranza al Banco Popular, por valor total de **\$18.970.277.84**, respecto de las partidas tercera y cuarta del pasivo del inventario presentado por la demandante, el mismo se ordenó devolver para que fuera presentado en proceso separado.

1.7.- Mediante auto de fecha doce (12) de abril de dos mil trece (2013), el Despacho corre traslado de los inventarios y avalúos presentados en audiencia llevada a cabo el día cinco (05) de abril de dos mil trece (2013).

1.8.- Dentro del término de traslado respectivo las partes no hicieron uso de la regla consagrada en el artículo 601 del C.P.C., esto es las objeciones a los inventarios, por lo que el Despacho mediante auto de fecha 17 de mayo de 2013, aprueba los mismos.

1.9.- Teniendo en cuenta que las partes no designan partidario de consuno mediante auto de fecha 14 de junio de 2013, el Juzgado designó a la suscrita en dicho cargo, el cual fue aceptado en debida forma.

2.- INVENTARIOS Y AVALUOS

2.1.- ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Derechos de gananciales o herencia que tiene CIRO ARTURO ENCISO CANO sobre el lote número uno (1) "EL MORROCOY", ubicado en la fracción de Baquero de la jurisdicción del municipio de Nocaima y demarcado así: "Partiendo de un mojón de piedra marcado con el número uno (1), que está situado al pie de un árbol llamado "cucharero" sobre una cuchilla, de aquí, se sigue por toda la cuchilla, hasta dar al mojón marcado con el número dos (2) situado al pie de un árbol llamado "guamo copero"; de aquí se sigue por toda la cuchilla arriba, hasta dar al mojón marcado con el número tres (3) situado en la colindancia con predios del señor Belisario Amaya; de aquí, se sigue por toda la colindancia con predios del citado Belisario Amaya, hasta dar con predios que se adjudican por este instrumento al heredero Eduardo Osorio Feo; de aquí se sigue de travesía, por colindancia del citado Eduardo Osorio Feo, hasta dar al mojón) que están en la orilla del camino público que de la población de Nimaima conduce a la de Nocaima; de aquí se sigue por todo este camino en dirección a la población de Nocaima, hasta dar a una zanja en colindancia con predios de Evidalia Feo Viuda de Delgado; de aquí se sigue por toda esta zanja abajo a dar a la quebrada denominada "El Purgatorio"; de aquí se sigue por toda esta quebrada aguas abajo hasta dar al mojón que está en colindancia con predios de María del Carmen Osorio; y de aquí, se sigue de para arriba hasta dar al mojón marcado con el número uno (1), situado al pie del árbol "Cucharero", citado como primer lindero a punto de partida.

TRADICION: Los derechos de gananciales o herencia fueron adquiridos por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO, así:

De los derechos gananciales o herencia sobre cuerpo cierto que le llegasen a corresponder al señor EDUARDO OSORIO FEO, dentro de la sucesión de su difunto padre ANTONIO OSORIO VEGA, como consta en la Escritura Pública No. 050 de fecha trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría de Nocaima, registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 156-36877.

De los derechos gananciales y herenciales sobre cuerpo cierto que le llegasen a corresponder a las señoras ANA DELIA CHIMBI MEDINA, INES OSORIO CHIMBI, ELODIA OSORIO CHIMBI Y SANDRA MARGARITA OSORIO CHIMBI, la primera aquí nombrada como cónyuge superviviente y las demás en condición de hijas dentro de la sucesión de su difunto esposo y padre ANTONIO OSORIO VEGA, como consta en la Escritura Pública No. 084 de fecha treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría de Nocaima, registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 156-36877.

De los derechos herenciales sobre cuerpo cierto que le llegaren a corresponder a los señores HECTOR ANTONIO ENCISO OSORIO, FIDEL ENCISO OSORIO, ADOLFO ENCISO OSORIO, CARMEN CECILIA ENCISO OSORIO, TERESA ENCISO OSORIO,

SUSANA ENCISO OSORIO, ELSA MARIA ENCISO DE CAMACHO Y ANA LUCIA ENCISO DE GUZMAN, en calidad de hijos legítimos de la causante EXCELINA OSORIO DE ENCISO, ésta a la vez hija legítima dentro de la sucesión de su difunto padre ANTONIO OSORIO VEGA, como consta en la Escritura Publica No. 285 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaria Única de Nocaima, registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 156-36877.

AVALUO: Esta partida fue avaluada por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.335.000.00).

PARTIDA SEGUNDA: Nuda propiedad sobre el lote de terreno denominado "El tesoro", ubicado en la vereda de Baquero jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, con una cabida aproximada de una hectárea y cinco milímetros cuadrados (111.5.000 m²) inscrito en el catastro con el número 00-3-009-016, comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo de un mojón de piedra antiguo que se encuentra al borde de la quebrada el purgatorio, se sigue por esta quebrada arriba hasta hallar otro mojón que está al borde de la misma al pie de un árboljaguo de aquí, se deja la quebrada mencionada y se vuelve hacia la izquierda y se sigue en línea recta hasta otro mojón que está en colindancia con los terrenos que son o fueron del señor Luis Urrea (Lindero conocido) de aquí se vuelve por la izquierda por la misma colindancia con Urrea hasta encontrar la colindancia con terrenos del señor Belisario Amaya (lindero conocido) de aquí, se vuelve a la izquierda y se sigue en recta hasta la quebrada denominada el purgatorio donde está el mojón citado como primer lindero o punto de partida y encierra.

PARAGRAFO que en cuanto a la reserva del usufructo a favor del señor BELISARIO ENCISO PINZON, esta queda sin efecto alguno debido a que dicho señor falleció el día 24 de julio de 1974 y en relación al usufructo de la señora EXCELINA OSORIO DE ENCISO, esta queda sin variación aceptando el comprador dicha limitación al dominio, quedando vigente y en todo su vigor o valor.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO, por compra que de él hiciera a la señora BERNARDINA ENCISO DE OSORIO, como consta en la Escritura Publica No. 831 de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), de la Notaria de la Vega, registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 156-40145.

AVALOO: Esta partida fue avaluada por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.188.000.00).**

PARTIDA TERCERA Y CUARTA sic:

A (PARTIDA TERCERA) SIC: Derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro con el número 00-3-009-018, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3.hs.2000), cabida en la cual se encuentra incluida otro predio llamado (SAN ROQUE), que igualmente fue objeto de venta, comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: Del mojón que se encuentra en un árbolcambulo en la orilla de la quebrada el purgatorio se sigue por toda esta quebrada abajo hasta encontrar el camino que conduce de la vereda de loma larga a la población de Nocaima, de aquí, se sigue por todo el camino hasta encontrar un mojón situado al pie de un árbolcucharomojón este marcado con el número romano 2 (II) de aquí, volviendo a la derecha en recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Antonio Osorio y Belisario Amaya, de aquí se sigue en línea recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Belisario Amaya y Manuel Antonio Osorio, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta hasta encontrar otro mojón que

está al pie de un árbol Jazmín, colindado con predios del citado Manuel Antonio Osorio, de aquí sigue en línea recta hasta encontrar el mojón del árbolcambulo citado como primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40146.

B (PARTIDA CUARTA) SIC: Derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado "SAN ROQUE" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3Hs2.000M2), cabida en la cual se incluye otro lote denominado san Isidro, inscrito en el catastro bajo el número 00-3009-018, comprendido dentro de los siguientes linderos citados de la Escritura Publica No. 245 de fecha 13 de abril de 1959, desde el mojón que se encuentra a la orilla de la quebrada el purgatorio frente a un árbolcambulo se vuelve a la izquierda en línea recta en colindancia con predios de Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón que esta al pie de un matón de jazmín, de aquí, en línea recta colindando con predios del nombrado Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "A" colindando con tierras de Belisario Amaya, de aquí volviendo a la izquierda por colindancia con predios del citado Amaya hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "B", colindando con tierras de Belisario Enciso, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta colindado con predios del citado Enciso hasta encontrar la quebrada del purgatorio de aquí, por toda esta quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40147.

TRADICION: Los derechos y acciones sobre este bien fueron adquiridos por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO por compra que le hiciera a señor MANUEL ANTONIO OSORIO FEO mediante Escritura Publica No. 831 de fecha 10 de diciembre de 1989 de la Notaria de la Vega, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.

AVALUO: Estas partidas (A y B descritas en la tercera y cuarta partida están englobados en la misma cedula catastral No. 000300090018000) y fue avaluada por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.854.000.00).**

PARTIDA QUINTA: El derecho pleno de propiedad sobre el inmueble consistente en la casa de habitación de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33), interior ciento setenta y cinco (175), la cual hace parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMERICAS G, distinguido con la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número siete a treinta y tres (7 A-33) de la carrera setenta y tres (73), inmueble cuya descripción, cabida y linderos se especifican a continuación: Se encuentra ubicada en la manzana cinco (5), el lote que tiene un área de cuarenta y cuatro metros cuadrados con cero cuatro décimetros de metro cuadrado (44.04m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos; POR EL NORTE: En dimensión de tres metros (3.00 mts) con el eje del muro medianero contra la residencia del interior ciento noventa y dos (192) de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33), POR EL SUR: En dimensión en tres metros (3.00M²) con zona comunal de use exclusivo de la misma vivienda que sirve para garaje o parqueadero, POR EL ORIENTE: En dimensión de catorce metros sesenta y ocho centímetros (14.68 mts), con el eje del muro medianero contra la residencia del interior ciento setenta y seis (176) de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33), POR EL OCCIDENTE: En dimensión de catorce metros sesenta y ocho centímetros (14.68 mts), con el eje del muro medianero contra la residencia del interior ciento setenta y cuatro (174) de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33). La residencia consta de tres (3) pisos, los cuales tienen un área de construcción de treinta y cinco metros cuadrados con cero cuatro décimetros de metro cuadrado (35.04 M²), en el primer piso, veintinueve metros noventa y un décimetros cuadrados (29.91 M²) en el segundo piso y doce metros cuadrados noventa y tres décimetros cuadrados (12.93 M²) en el tercer piso, para un total de setenta y siete metros cuadrados ochenta y ocho décimetros cuadrados (77.88 M²). Tiene un área libre o patio de nueve metros cuadrados (9.00 M²). Los números laterales son de

carácter medianero por lo tanto no se pueden modificar. Las dependencias son las siguientes: PRIMER PISO: salón comedor, escaleras, baño, cocina y patio. SEGUNDO PISO: Escaleras, hall, baño, dos (2) alcobas. TERCER PISO: Escaleras, hall y alcoba. LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMERICAS de esta ciudad de Bogotá, se halla localizado en la actual nomenclatura urbana con el número siete A treinta y tres (7 A-33) de la carrera setenta y tres y está compuesto por doscientas cuarenta y seis (246) individuales y en un área comunal para utilización general, hace parte del registro catastral anterior BS 41817 y se construyó sobre los lotes de terreno cuatro, cinco, seis y siete (4,5,6 y 7) y parte del lote tres (3) de la manzana G de la urbanización LAS DOS AVENIDAS. Cuyo plano quedó en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital con el número 201-4, tiene un área de (20.007.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En ciento catorce metros (114.00 M2) lineales por parte del lote tres (3) de la manzana G, POR EL SUR: En ciento ocho metros (108.00 mts) lineales y línea curva de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), con vía vehicular de uso público denominado calle sexta B (6ªB), POR EL ORIENTE: En ciento sesenta y siete metros lineales (167.00 mts), y línea curva de cuatro metros sesenta y un centímetros (4.71 mts) lineales, con vía vehicular de uso público denominada carrera setenta y tres (73), POR EL OCCIDENTE: En ciento setenta y cinco metros cincuenta centímetros (175.50 mts) lineales con zona verde de cesión al Distrito Especial de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1157287 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral 6B 73 175.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los señores HILDA PINILLA SUAREZ Y CIRO ANTONIO ENCISO CANO, por compra que de el hicieron al señor RUBEN DARIO DUEÑAS ESCOBAR, como consta en la Escritura Publica No. 3922 de fecha tres (03) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá D.C., registrada bajo las matricula inmobiliaria No. 50C-1157287.

AVALUO: Esta partida fue evaluada por la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.552.000.00).**

PARTIDA SEXTA: Mil(1.000) acciones pertenecientes al grupo Ecopetrol adquiridas por el señor CIRO ARTURO ENCISO CANO.

AVALUO: Esta partida fue evaluada por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.00).**

PARTIDA SEPTIMA: Dineros que se encuentran en poder del señor CIRO ARTURO ENCISO CANO, por venta que el hiciera del automóvil marca Daihatsu de placas No. SHK- 269, modelo 2000, a la empresa Transportes Fontibón S.A., según diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobada.

AVALUO: Esta partida fue evaluada por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.017.825.00).**

2.2.- PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Correspondiente al crédito de consumo al Banco BBVA, a un plazo de 60 cuotas, según extracto bancario adjunto.

AVALUO: Esta partida fue evaluada en la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.092.976.84).

PARTIDA SEGUNDA: Correspondiente a un crédito de libranza a favor del Banco Popular, según extracto bancario adjunto.

AVALUO: Esta partida fue evaluada en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESO CON CERO CENTAVOS (\$5.877.301.00).

3.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Valor activo bruto.....	\$238.346.825.00
Valor pasivo.....	\$ 18.970.277.84
Valor activo liquido partible.....	\$219.376.547.16

Total activo liquido partible de la sociedad patrimonial para la adjudicación es: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON DIECISEIS CENTAVOS (\$219.376.547.16).

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE

\$219.376.547.16

Valor adjudicado a la señora HILDA PINILLA SUAREZ por concepto de Gananciales.	\$109.688.273.58
	\$109.688.273.58

Valor adjudicado al señor CIRO ARTURO ENCISO CANO, por concepto de ganancias.

SUMAS IGUALES	\$219.688.273.58	\$219.688.273.58
----------------------	-------------------------	-------------------------

4.- ADJUDICACION

HIJUELA No. 1

AFAVOR DE HILDA PINILLA SUAREZ, C. C. No. 20.408.954 de Bogotá

Le corresponde a la señora HILDA PINILLA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.408.954 de Bogotá, en calidad de compañera permanente el cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir, la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$109.688.273.58)**.

Se Integra y se paga así:

PARTIDA PRIMERA; DE LA PARTIDA QUINTA: Sele adjudica el cien por ciento (100%), que equivale a la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.552.000.00)**, sobre el derecho pleno de propiedad sobre el inmueble consistente en la casa de habitación de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33), interior ciento setenta y cinco (175), la cual hace parte de la

AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMERICAS G, distinguido con la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número siete a treinta y tres (7 A-33) de la carrera setenta y tres (73), inmueble cuya descripción, cabida y linderos se especifican a continuación: Se encuentra ubicada en la manzana cinco (5), el lote que tiene un área de cuarenta y cuatro metros cuadrados con cero cuatro decímetros de metro cuadrado (44.04m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos; POR EL NORTE: En dimensión de tres metros (3.00 mts) con el eje del muro medianero contra la residencia del interior ciento noventa y dos (192) de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33), POR EL SUR: En dimensión en tres metros (3.00M²) con zona comunal de use exclusivo de la misma vivienda que sirve para garaje o parqueadero, POR EL ORIENTE: En dimensión de catorce metros sesenta y ocho centímetros (14.68 mts), con el eje del muro medianero contra la residencia del interior ciento setenta y seis (176) de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33), POR EL OCCIDENTE: En dimensión de catorce metros sesenta y ocho centímetros (14.68 mts), con el eje del muro medianero contra la residencia del interior ciento setenta y cuatro (174) de la carrera setenta y tres (73) número siete A treinta y tres (7 A-33). La residencia consta de tres (3) pisos, los cuales tienen un área de construcción de treinta y cinco metros cuadrados con cero cuatro decímetros de metro cuadrado (35.04 M²), en el primer piso, veintinueve metros noventa y un decímetros cuadrados (29.91 M²) en el segundo piso y doce metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (12.93 M²) en el tercer piso, para un total de setenta y siete metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (77.88 M²). Tiene un área libre o patio de nueve metros cuadrados (9.00 M²). Los números laterales son de carácter medianero por lo tanto no se pueden modificar. Las dependencias son las siguientes: PRIMER PISO: salón comedor, escaleras, baño, cocina y patio. SEGUNDO PISO: Escaleras, hall, baño, dos (2) alcobas. TERCER PISO: Escaleras, hall y alcoba. LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMERICAS de esta ciudad de Bogotá, se halla localizado en la actual nomenclatura urbana con el número siete A treinta y tres (7 A-33) de la carrera setenta y tres y está compuesto por doscientas cuarenta y seis (246) individuales y en un área comunal para utilización general, hace parte del registro catastral anterior BS 41817 y se construyó sobre los lotes de terreno cuatro, cinco, seis y siete (4,5,6 y 7) y parte del lote tres (3) de la manzana G de la urbanización LAS DOS AVENIDAS. Cuyo piano quedo en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital con el número 201-4, tiene un área de (20.007.00 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En ciento catorce metros (114.00 M²) lineales por parte del lote tres (3) de la manzana G, POR EL SUR: En ciento ocho metros (108.00 mts) lineales y línea curva de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), con vía vehicular de uso público denominado calle sexta B (6^aB), POR EL ORIENTE: En ciento sesenta y siete metros lineales (167.00 mts), y línea curva de cuatro metros sesenta y un centímetros (4.71 mts) lineales, con vía vehicular de uso público denominada carrera setenta y tres (73), POR EL OCCIDENTE: En ciento setenta y cinco metros cincuenta centímetros (175.50 mts) lineales con zona verde de cesión al Distrito Especial de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1157287 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral 6B 73 175.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los señores HILDA PINILLA SUAREZ Y CIRO ANTONIO ENCISO CANO, por compra que deel hicieran al señor RUBEN DARIO DUEÑAS ESCOBAR, como consta en la Escritura Publica No. 3922 de fecha tres (03) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá D.C., registrada bajo las matricula inmobiliaria No. 50C-1157287.

AVALUO: Esta partida fue evaluada por la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.552.000.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.552.000.00).**

PARTIDA SEGUNDA: DE LA PARTIDA SEXTA; Se le adjudica el cien por ciento (100%) que equivale a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.00)** de las mil (1.000) acciones pertenecientes al grupo Ecopetrol adquiridas por el señor **CIRO ARTURO ENCISO CANO.**

AVALUO: Esta partida fue evaluada por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.00).**

PARTIDA TERCERA: DE LA PARTIDA TERCERA Y CUARTA sic: Se le adjudica el veintitrés por ciento (23%) equivalente a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.736.273.58)** en común y proindiviso con el señor **CIRO ARTURO ENCISO CANO** de los derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro con el número 00-3-009-018, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3.hs.2000), cabida en el cual se encuentra incluido otro predio llamado (SAN ROQUE), que igualmente fue objeto de venta, comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: Del mojón que se encuentra en un árbolcambulo en la orilla de la quebrada el purgatorio se sigue por toda esta quebrada abajo hasta encontrar el camino que conduce de la vereda de loma larga a la población de Nocaima, de aquí, se sigue por todo el camino hasta encontrar un mojón situado al pie de un árbolcucharomojón este marcado con el número romano 2 (II) de aquí, volviendo a la derecha en recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Antonio Osorio y Belisario Amaya, de aquí se sigue en línea recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Belisario Amaya y Manuel Antonio Osorio, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta hasta encontrar otro mojón que está al pie de un árbol Jazmín, colindado con predios del citado Manuel Antonio Osorio, de aquí sigue en línea recta hasta encontrar el mojón del árbolcambulo citado como primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40146.

B (PARTIDA CUARTA) SIC: De los derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado "SAN ROQUE" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3Hs2.000M2), cabida en la cual se incluye otro lote denominado san Isidro, inscrito en el catastro bajo el número 00-3009-018, comprendido dentro de los siguientes linderos citados de la Escritura Publica No. 245 de fecha 13 de abril de 1959, desde el mojón que se encuentra a la orilla de la quebrada el purgatorio frente a un árbolcambulo se vuelve a la izquierda en línea recta en colindancia con predios de Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón que está al pie de un matón de jazmín, de aquí, en línea recta colindando con predios del nombrado Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "A" colindando con tierras de Belisario Amaya, de aquí volviendo a la izquierda por colindancia con predios del citado Amaya hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "B", colindando con tierras de Belisario Enciso, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta colindado con predios del citado Enciso hasta encontrar la quebrada del purgatorio de aquí, por toda

esta quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con las Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40147.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO por compra que le hiciera a señor MANUEL ANTONIO OSORIO FEO mediante Escritura Publica No. 831 de fecha 10 de diciembre de 1989 de la Notaria de la Vega, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.

AVALUO: Estas partidas (A y B descritas en la tercera y cuarta partida están englobados en la misma cedula catastral No. 000300090018000) y fue avaluada por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.854.000.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.736.273.58).**

HIJUELA No. 2

A FAVOR DEL SENOR CIRO ARTURO ENCISO CANO, C. C. No. 19.241.114 de Bogotá

Le corresponde al señor **CIRO ARTURO ENCISO CANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.241.114 de Bogotá, en calidad de compañero permanente el cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir, la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$109.688.273.58).**

Se integra y se paga así:

PARTIDA PRIMERA: DE LA PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos de gananciales o herencia que tiene CIRO ARTURO ENCISO CANO que equivale a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.335.000.00)**, en común y pro indiviso con los señores MANUEL ANTONIO OSORIO FEO, MARIA SOTERIA OSORIO FEO, MARIA DEL CARMEN OSORIO FEO DE YOSGUA, CARLOS VIRGILIO OSORIO, sobre el Derechos y acciones que tiene CIRO ARTURO ENCISO CANO sobre el lote número uno (1) "EL MORROCOY", ubicado en la fracción de Baquero de la jurisdicción del municipio de Nocaima y demarcado así: "Partiendo de un mojón de piedra marcado con el número uno (1), que está situado al pie de un árbol llamado "cucharo" sobre una cuchilla, de aquí, se sigue por toda la cuchilla, hasta dar al mojón marcado con el número dos (2) situado al pie de un árbol llamado "guamo copero"; de aquí se sigue por toda la cuchilla arriba, hasta dar al mojón marcado con el número tres (3) situado en la colindancia con predios del señor Belisario Amaya; de aquí, se sigue por toda la colindancia con predios del citado Belisario Amaya, hasta dar con predios que se adjudican por este instrumento al heredero Eduardo Osorio Feo; de aquí se sigue de travesía, por colindancia del citado Eduardo Osorio Feo, hasta dar al mojón) que están en la orilla del camino público que de la población de Nimaima conduce a la de Nocaima; de aquí se sigue por todo este camino en dirección a la población de Nocaima, hasta dar a una zanja en colindancia con predios de Evidalia Feo Viuda de Delgado; de aquí se sigue por toda esta zanja abajo a dar a la quebrada denominada "El Purgatorio"; de aquí se sigue por toda esta quebrada aguas abajo hasta dar al mojón que está en colindancia con predios de María del Carmen Osorio; y de aquí, se sigue de para arriba hasta dar al mojón marcado con el número uno (1), situado al pie del árbol "Cucharo", citado como primer lindero a punto de partida.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO, por compra que de el hiciera así:

De los derechos de gananciales o herencia sobre cuerpo cierto que le llegasen a corresponder al señor EDUARDO OSORIO FEO, dentro de la sucesión de su difunto padre ANTONIO OSORIO VEGA, como consta en la Escritura Pública No. 050 de fecha trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria de Nocaima, registrada bajo la matricula inmobiliaria No. 156-36877.

De los derechos gananciales y herenciales sobre cuerpo cierto que le llegasen a corresponder a las señoras ANA DELIA CHIMBI MEDINA, INES OSORIO CHIMBI, ELODIA OSORIO CHIMBI Y SANDRA MARGARITA OSORIO CHIMBI, la primera aquí nombrada como cónyugesupérstite y las demás en condición de hijas dentro de la sucesión de su difunto esposo y padre ANTONIO OSORIO VEGA, como consta en la Escritura Pública No. 084 de fecha treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria de Nocaima, registrada bajo la matricula inmobiliaria No. 156-36877.

De los derechos herenciales sobre cuerpo cierto que le llegaren a corresponder a los señores HECTOR ANTONIO ENCISO OSORIO, FIDEL ENCISO OSORIO, ADOLFO ENCISO OSORIO, CARMEN CECILIA ENCISO OSORIO, TERESA ENCISO OSORIO, SUSANA ENCISO OSORIO, ELSA MARIA ENCISO DE CAMACHO Y ANA LUCIA ENCISO DE GUZMAN, en calidad de hijos legítimos de la causante EXCELINA OSORIO DE ENCISO, ésta a la vez hija legítima dentro de la sucesión de su difunto padre ANTONIO OSORIO VEGA, como consta en la Escritura Publica No. 285 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaria Única de Nocaima, registrada bajo la matricula inmobiliaria No. 156-36877.

AVALUO: Esta partida fue avaluada por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.335.000.00).

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de DIECISIETE MILLONESTRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.335.000.00).

PARTIDA SEGUNDA: DE LA PARTIDA SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, se le adjudica el cien por ciento (100%), que equivale a la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.188.000.00), sobre la Nuda propiedad sobre el lote de terreno denominado "El tesoro", ubicado en la vereda de Baquero jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, con una cabida aproximada de una hectárea y cinco milímetros cuadrados (111.5.000 m²) inscrito en el catastro con el número 00-3-009-016, comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo de un mojón de piedra antiguo que se encuentra al borde de la quebrada el purgatorio, se sigue por esta quebrada arriba hasta hallar otro mojón que está al borde de la misma al pie de un árboljaguo de aquí, se deja la quebrada mencionada y se vuelve hacia la izquierda y se sigue en línea recta hasta otro mojónque está en colindancia con los terrenos que son o fueron del señor Luis Urrea (Lindero conocido) de aquí se vuelve por la izquierda por la misma colindancia con Urrea hasta encontrar la colindancia con terrenos del señor Belisario Amaya (lindero conocido) de aquí, se vuelve a la izquierda y se sigue en recta hasta la quebrada denominada el purgatorio donde está el mojón citado como primer lindero o punto de partida y encierra.

PARAGRAFO que en cuanto a la reserva del usufructo a favor del señor BELISARIO ENCISO PINZON, esta queda sin efecto alguno debido a que dicho señor falleció el día 24 de julio de 1974 y en relación al usufructo de la señora EXCELINA OSORIO DE ENCISO,

esta queda sin variación aceptando el comprador dicha limitación al dominio, quedando vigente y en todo su vigor o valor.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO, por compra que de el hiciera a la señora BERNARDINA ENCISO DE OSOSRIO, como consta en la Escritura Publica No. 831 de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), de la Notaria de la Vega, registrada bajo la matricula inmobiliaria No. 156-40145.

AVALOO: Esta partida fue evaluada por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.188.000.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.188.000.00).

PARTIDA TERCERA: DE LA PARTIDA SEPTIMA DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, se le adjudica el cien por ciento (100%) que equivale a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.017.825.00) de los dineros que se encuentran en poder del señor CIRO ARTURO ENCISO CANO, por venta que el hiciera del automóvil marca Daihatsude placas No. SHK- 269, modelo 2000, a la empresa Transportes Fontibón S.A., según diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobada.

AVALUO: Esta partida fue evaluada por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.017.825.00).

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.017.825.00).

PARTIDA CUARTA: DE LA PARTIDA TERCERA Y CUARTA sic: Se le adjudica el cero punto cero cinco noventa y tres por ciento (0.0593%) equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$147.448.58) en común proindiviso con la señora HILDA PINILLA SUAREZ de los derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro con el número 00-3-009-018, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3.hs.2000), cabida en el cual se encuentra incluida otro predio llamado(SAN ROQUE), que igualmente fue objeto de venta, comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: Del mojón que se encuentra en un árbolcambulo en la orilla de la quebrada el purgatorio se sigue por toda esta quebrada abajo hasta encontrar el camino que conduce de la vereda de loma larga a la poblaciónde Nocaima, de aquí, se sigue por todo el camino hasta encontrar un mojón situado al pie de un árbolcucharomojón este marcado con el número romano 2 (II)de aquí, volviendo a la derecha en recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Antonio Osorio y Belisario Amaya, de aquí se sigue en línea recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Belisario Amaya y Manuel Antonio Osorio, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta hasta encontrar otromojón que está al pie de un árbol Jazmín, colindado con predios del citado Manuel Antonio Osorio, de aquí sigue en línea recta hasta encontrar el mojón del árbolcambulo citado como primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40146.

B (PARTIDA CUARTA) SIC: De los derechos y acciones sobre el tote de terreno denominado "SAN ROQUE" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio

de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3Hs2.000M2), cabida en la cual se incluye otro lote denominado san Isidro, inscrito en el catastro bajo el número 00-3009-018, comprendido dentro de los siguientes linderos citados de la Escritura Publica No. 245 de fecha 13 de abril de 1959, desde el mojón que se encuentra a la orilla de la quebrada el purgatorio frente a un árbolcambulo se vuelve a la izquierda en línea recta en colindancia con predios de Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón que esta al pie de un matón de jazmín, de aquí, en línea recta colindando con predios del nombrado Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "A" colindando con tierras de Belisario Amaya, de aquí volviendo a la izquierda por colindancia con predios del citado Amaya hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "B", colindando con tierras de Belisario Enciso, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta colindado con predios del citado Enciso hasta encontrar la quebrada del purgatorio de aquí, por toda esta quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 – 40147.

TRADICIÓN: Los derechos y acciones sobre este bien fueron adquiridos por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO por compra que le hiciera a señor MANUEL ANTONIO OSORIO FEO mediante Escritura Pública No. 831 de fecha 10 de diciembre de 1989 de la Notaria de la Vega, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.

AVALUO: Estas partidas (A y B descritas en la tercera y cuarta partida están englobados en la misma cedula catastral No. 000300090018000) y fue avaluada por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.854.000.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA OCHO CENTAVOS (\$147.448.58).**

HIJUELA DEL PASIVO No. 3

Se conforma una hijuela amplia y suficiente para cancelar el pasivo reconocido dentro de los inventarios y avalúos, que asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.970.277.84).**

Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: Para que sea cancelado el pasivo relacionado en las partidas primera y segunda de los inventarios y avalúos presentados por la parte actora, se le adjudica a la señora **HILDA PINILLA SUAREZ**, el 38.473035% que equivale a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.485.138.92)**, de **LA PARTIDA TERCERA Y CUARTA**, es decir, sobre **PARTIDA TERCERA) SIC:** El derecho pleno de propiedad sobre el lote de terreno denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro con el número 00-3-009-018, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3.hs.2000), cabida en el cual se encuentra incluida otro predio llamado(SAN ROQUE), que igualmente fue objeto de venta, comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: Del mojón que se encuentra en un árbolcambulo en la orilla de la quebrada el purgatorio se sigue por toda esta quebrada abajo hasta encontrar el camino que conduce de la vereda de loma larga a la población de Nocaima, de aquí, se sigue por todo el camino hasta encontrar un mojón situado al pie de un árbolcucharomojón este marcado con el número romano 2 (II) de aquí, volviendo a la derecha en recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Antonio Osorio y Belisario Amaya, de aquí se sigue en línea recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Belisario Amaya y Manuel Antonio Osorio, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta hasta

encontrar otromojón que está al pie de un árbol Jazmín, colindado con predios del citado Manuel Antonio Osorio, de aquí sigue en línea recta hasta encontrar el mojón del árbolcambulo citado como primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40146.

B (PARTIDA CUARTA) SIC: El derecho pleno de propiedad sobre el lote de terreno denominado "SAN ROQUE" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3Hs2.000M2), cabida en la cual se incluye otro lote denominado san Isidro, inscrito en el catastro bajo el número 00-3009-018, comprendido dentro de los siguientes linderos citados de la Escritura Publica No. 245 de fecha 13 de abril de 1959, desde el mojón que se encuentra a la orilla de la quebrada el purgatorio frente a un árbolcambulo se vuelve a la izquierda en línea recta en colindancia con predios de Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón que esta al pie de un matón de jazmín, de aquí, en línea recta colindando con predios del nombrado Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "A" colindando con tierras de Belisario Amaya, de aquí volviendo a la izquierda por colindancia con predios del citado Amaya hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "B", colindando con tierras de Belisario Enciso, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta colindado con predios del citado Enciso hasta encontrar la quebrada del purgatorio de aquí, por toda esta quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con las Matrícula Inmobiliaria No. 156 – 40147

TRADICION: Los derechos y accione sobre este bien fueron adquiridos por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO por compra que le hiciera a señor MANUEL ANTONIO OSORIO FEO mediante Escritura Pública No. 831 de fecha 10 de diciembre de 1989 de la Notaria de la Vega, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.

AVALUO: Estas partidas (A y B descritas en la tercera y cuarta partida están englobados en la misma cedula catastral No. 000300090018000) y fue avaluada por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.854.000.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.485.138.92).**

PARTIDA SEGUNDA: Para que sea cancelado el pasivo relacionado en las partidas primera y segunda de los inventarios y avalúos presentados por la parte actora, se le adjudica al señor **CIRO ARTURO ENCISO CANO**, el once punto dos por ciento (11.02%) que equivale a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.485.138.92)**, de los dineros que se encuentran en poder del señor **CIRO ARTURO ENCISO CANO**, por venta que el hiciera del automóvil marca Daihatsu de placas No. SHK- 269, modelo 2000, a la empresa Transportes Fontibón S.A., según diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobada.

AVALUO: Esta partida fue avaluada por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.017.825.00).**

ADJUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.485.138.92).**

PARTIDA SEGUNDA: Para que sea cancelado el pasivo relacionado en las partidas primera y segunda de los inventarios y avalúos presentados por la parte actora, se le adjudica al señor **CIRO ARTURO ENCISO CANO**, el 38.473035% que equivale a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.485.138.92)**, de **LA PARTIDA TERCERA Y CUARTA**, es decir, sobre el

PARTIDA TERCERA) SIC: El derecho pleno de propiedad sobre el lote de terreno denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro con el número 00-3-009-018, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3.hs.2000), cabida en el cual se encuentra incluida otro predio llamado(SAN ROQUE), que igualmente fue objeto de venta, comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: Del mojón que se encuentra en un árbolcambulo en la orilla de la quebrada el purgatorio se sigue por toda esta quebrada abajo hasta encontrar el camino que conduce de la vereda de loma larga a la población de Nocaima, de aquí, se sigue por todo el camino hasta encontrar un mojón situado al pie de un árbolcucharomojón este marcado con el número romano 2 (II)de aquí, volviendo a la derecha en recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Antonio Osorio y Belisario Amaya, de aquí se sigue en línea recta hasta encontrar otro mojón que está en colindancia con predios de Belisario Amaya y Manuel Antonio Osorio, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta hasta encontrar otro mojón que está al pie de un árbol Jazmín, colindado con predios del citado Manuel Antonio Osorio, de aquí sigue en línea recta hasta encontrar el mojón del árbolcambulo citado como primer lindero o punto de partida. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 156 - 40146.

B (PARTIDA CUARTA) SIC: El derecho pleno de propiedad sobre el lote de terreno denominado "SAN ROQUE" ubicado en la vereda de Baquero, jurisdicción del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, con una cabida aproximada de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3Hs2.000M2), cabida en la cual se incluye otro lote denominado san Isidro, inscrito en el catastro bajo el número 00-3009-018, comprendido dentro de los siguientes linderos citados de la Escritura Publica No. 245 de fecha 13 de abril de 1959, desde el mojón que se encuentra a la orilla de la quebrada el purgatorio frente a un árbolcambulo se vuelve a la izquierda en línea recta en colindancia con predios de Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón que esta al pie de un matón de jazmín, de aquí, en línea recta colindando con predios del nombrado Eduardo Osorio hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "A" colindando con tierras de Belisario Amaya, de aquí volviendo a la izquierda por colindancia con predios del citado Amaya hasta encontrar otro mojón marcado con la letra "B", colindando con tierras de Belisario Enciso, de aquí, volviendo de para abajo en línea recta colindado con predios del citado Enciso hasta encontrar la quebrada del purgatorio de aquí, por toda esta quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer lindero o punto de partida. Inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 156 – 40146 y 156 40147 respectivamente.

TRADICION: Los derechos y acciones sobre este bien fueron adquiridos por el señor CIRO ANTONIO ENCISO CANO por compra que le hiciera a señor MANUEL ANTONIO OSORIO FEO mediante Escritura Publica No. 831 de fecha 10 de diciembre de 1989 de la Notaría de la Vega, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.

AVALUO: Estas partidas (A y B descritas en la tercera y cuarta partida están englobados en la misma cedula catastral No. 000300090018000) y fue avaluada por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.854.000.00).**

ADIUDICACION: Esta partida se adjudica por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.485.138.92).**

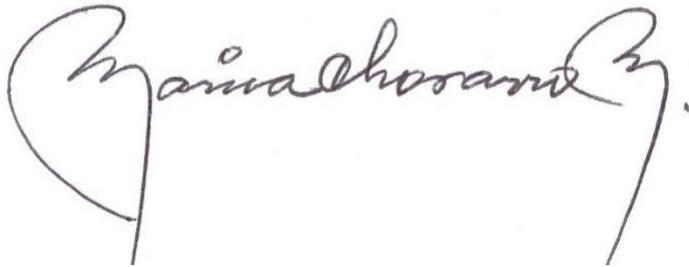
5.- COMPROBACION	
ACTIVO BRUTO	

Adjudicado a HILDAPINILLA SUAREZ POR CONCEPTO DE GANANCIALES	\$ 109.688.273.58	\$238.346.825.00
Adjudicado a CIRO ARTURO ENCISO CANO POR CONCEPTO DE GANANCIALES	\$ 109.688.273.58	
PASIVO	\$18.970.277.84	
SUMAS IGUALES	\$	\$ 238.346.825.00

Señor Juez de acuerdo a los lineamientos expuestos mediante providencia del diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), se procede a realizar nuevamente el trabajo de partición corrigiendo en lo que tiene que ver con la propiedad de las PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA e incorporando el número de matrícula inmobiliaria de las PARTIDAS TERCERA Y CUARTA.

Así las cosas y en los anteriores términos dejo de presente el trabajo partitivo.

Atentamente,



MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ
C. C. No. 41.515.050 de Bogotá
T. P. No. 40.187 del C. S. de la J.
Celular 3103225768